

18491 ORDEN de 30 de junio de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Santa Lucía, S. A. Compañía de Seguros» (C-174), para operar en el ramo de Ganado.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Santa Lucía, S. A. Compañía de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Ganado, en las modalidades de seguro de muerte e inutilización, robo, hurto y extravío de ganado, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, estado de las características de los animales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

18492 ORDEN de 30 de junio de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «La Previsión Nacional Cía. Española de Seguros» (C-158), para operar en el ramo de Ganado.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Previsión Nacional Cía. Española de Seguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Ganado, en las modalidades de seguro de muerte e inutilización, robo, hurto y extravío de ganado, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, estado de las características de los animales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

18493 ORDEN de 30 de junio de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Hermes, C. A. Española de Seguros» (C-94) para operar en el ramo de Ganado.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Hermes, C. A. Española de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Ganado, en las modalidades de seguro de muerte e inutilización, robo, hurto y extravío de ganado, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, estado de las características de los animales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

18494 ORDEN de 30 de junio de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Cantabria, S. A. de Seguros» (C-34) para operar en el ramo de Ganado.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Cantabria, S. A. de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Ganado, en las modalidades de seguro de muerte e inutilización, robo, hurto y extravío de ganado, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, estado de las características de los animales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

18495 RESOLUCION de 1 de julio de 1980, de la Dirección General del Tesoro por la que se concede la autorización número 249 a la Caja Rural Provincial de Alicante, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Visto el escrito formulado por la Caja Rural Provincial de Alicante, Cooperativa de Crédito Calificada, para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos a la que se refiere el artículo 87, del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su Instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio,

Esta Dirección General de conformidad con los preceptos citados acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 249, para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». La prestación de este servicio se atenderá a las normas reglamentarias, contenidas en el Real Decreto citado.

Madrid, 1 de julio de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

18496 RESOLUCION de 1 de julio de 1980 de la Dirección General del Tesoro por la que se concede la autorización número 251 a la Caja Rural Provincial de Vizcaya, Cooperativa de Crédito Calificada, para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos.

Visto el escrito formulado por la Caja Rural Provincial de Vizcaya, Cooperativa de Crédito Calificada, para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio,

Esta Dirección General de conformidad con los preceptos citados acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 251 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». La prestación de este servicio se atenderá a las normas reglamentarias, contenidas en el Real Decreto citado.

Madrid, 1 de julio de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

18497 RESOLUCION de 1 de julio de 1980 de la Dirección General del Tesoro por la que se concede la autorización número 247 a la Caja Rural Provincial de Salamanca para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Visto el escrito formulado por la Caja Rural Provincial de Salamanca, Cooperativa de Crédito Calificada, para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos a la que se refiere el artículo 87, del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio,

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 247, para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». La prestación de este servicio se atenderá a las normas reglamentarias, contenidas en el Real Decreto citado.

Madrid, 1 de julio de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

18498 RESOLUCION de 1 de julio de 1980, de la Dirección General del Tesoro por la que se concede la autorización número 248 a la Caja Rural Provincial de Murcia, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Visto el escrito formulado por la Caja Rural Provincial de Murcia, Cooperativa de Crédito Calificada, para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos a la que se refiere el artículo 87, del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio,

Esta Dirección General de conformidad con los preceptos citados acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 248 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». La prestación de este servicio se atenderá a las normas reglamentarias, contenidas en el Real Decreto citado.

Madrid, 1 de julio de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.